

considerados laborales se computarán entre el 16 de octubre al 14 de junio.

b) Desde el 15 de junio al 15 de octubre la jornada laboral se establecerá de forma que sea compatible con las labores que estos colectivos desempeñan en el dispositivo del Plan INFOCA, garantizándose además que en horario de tarde no se realizarán labores propias de dicho dispositivo. En cualquier caso, en este período, los cuadrantes de trabajo del Plan INFOCA se confeccionarán con anterioridad a los de la jornada laboral.

2. Este régimen transitorio desaparecerá paulatinamente conforme se vaya produciendo la adaptación retributiva que se establece en el apartado primero de la presente disposición.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo. Se autoriza al Viceconsejero de Medio Ambiente para dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 97/98).

Doña María Pastora Valero López, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 3 de Sevilla.

Hago saber: Que en autos 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco Hipotecario, S.A., contra Cobasa, S.A. Inmobiliaria y otros se ha dictado la siguiente cédula de notificación de existencia del procedimiento.

En virtud de lo dispuesto en el Procedimiento Judicial Sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Sevilla, bajo el número 1214-96-4, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Cándido Lorente Rider, Evarista Cruz Miranda, Manuel Moreno Muñoz, Luisa Lérida Atienza, Rafael Gallardo Recacha, Rosa María Martín Poza, en reclamación de cantidad, por la presente se notifica a Vd.(s), que de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, de la finca sita en Sevilla, consta(n) como titular(es) del Derecho que refiere la regla 5 de la invocada Ley, en méritos, y por ello se le notifica a los fines y efectos prevenidos en dicha regla la existencia de este procedimiento.

Y para que sirva de cédula de notificación a Cobasa, S.A. Inmobiliaria, libro la presente en Sevilla, a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad Cobasa, S.A. Inmobiliaria en ignorado paradero extendiendo la presente en Sevilla con fecha anterior.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 89/98).

N/Rfa. Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad 0626/94 Cuatro.

Doña Carmen García Calderón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., hoy Hispamer Servicios Financieros, S.A., representado por la Procuradora doña Purificación Berjano Arenado, defendido por el Letrado don Gonzalo Calderón Seguro, contra Miguel Moreno Marín, Francisco Granado López y Pablo José Daza Puerto, declarado(s) en rebeldía; y antecedentes de hecho. Fundamentos de derecho.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., hoy Hispamer Servicios Financieros, S.A., representada por la Procuradora Sra. Berjano Arenado, contra don Pablo José Daza Puerto, don Francisco Granado López y don Miguel Moreno Marín, debo condenar y condeno a éstos a que, de manera solidaria, entreguen a la actora la suma de 863.163 pesetas, las cuales devengarán el interés legal.

Todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Moreno Marín, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Sevilla, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.